



*Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación  
e Institutos  
A.N.M.A.T.*

2010 – “Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

**4531**

DISPOSICIÓN N°

BUENOS AIRES, 06 AGO 2010

VISTO el expediente N° 1-47-7400/10-9 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma L.H. INSTRUMENTAL S.R.L. solicita la habilitación de un nuevo domicilio legal y depósito sito en Leiva 4047, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las condiciones previstas por la Ley N° 16.463 y el “Reglamento Técnico relativo a la Autorización de Funcionamiento de Empresa Fabricante y/o Importadora de Productos Médicos”, aprobado por MERCOSUR/GMC/RES. N° 21/98, e incorporado al ordenamiento jurídico nacional por Disposición ANMAT N° 2319/02 (T.O. 2004).

Que la mencionada solicita la baja del domicilio inscripto por Disposición N° 7748/07, en el domicilio de la calle Pringles 1337, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que la Dirección de Tecnología Médica ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos, según Disposición ANMAT N° 194/99, con lo que se acredita el cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.1 del Reglamento aprobado por Disposición ANMAT N° 2319/02 (T.O. 2004), y el informe técnico favorable.



*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas, Regulación*  
*e Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

2010 – “Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

DISPOSICIÓN N° **4531**

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 425/10.

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Habilitase a L.H. INSTRUMENTAL S.R.L. un nuevo domicilio legal y depósito sito en Leiva 4047, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires como EMPRESA IMPORTADORA DE PRODUCTOS MÉDICOS.

ARTICULO 2°.- Establécese que la dirección técnica será ejercida por Arnaldo Bucchianeri, D.N.I. N° 21.892.945, farmacéutico, matrícula N° 13.056.

ARTICULO 3°.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la autorización conferida en el Artículo 1° de la presente Disposición, en el que deberá dejarse expresa constancia de que “EL PRESENTE CERTIFICADO CARECE DE VALIDEZ SI NO ES ACOMPAÑADO DEL CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS VIGENTE”.

ARTICULO 4°.- Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 40 a 42.

ARTICULO 5°.- Dáse de baja la habilitación del depósito sito en Pringles 1337, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conferida por Disposición N° 7748/07.

ARTICULO 6°.- Anótese; por el Departamento de Registro notifíquese al interesado y hágasele entrega de copia autenticada de la presente Disposición, del Certificado de Buenas Prácticas, de los planos oficiales aprobados y del certificado mencionado en el



*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas, Regulación*  
*e Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

2010 – “Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

DISPOSICIÓN N°

4531

Artículo 3°; gírese a Mesa de Entradas a sus efectos. Cumplido, archívese  
PERMANENTE.

EXPEDIENTE N° 1-47-7400/10-2

DISPOSICION N°

ar

4531

DR. CARLOS CHIALE  
INTERVENTOR  
A.N.M.A.T.